

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno. Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se debe proceder a fijar nuevamente fecha para la audiencia del 373 en virtud a que el interesado debe asumir el proceso en el estado en el que se encontraba al momento de acudir al mismo.

De igual manera, informo que se recibió poder otorgado por Amanda Helena Velásquez Calle, Rodrigo Arturo Velásquez Calle, Luis Carlos Velásquez Calle, Gloria Yolanda Velásquez Calle y Rosalba Velásquez Calle, en favor del doctor José Wilmar Chávez Ojeda, con el fin de concurrir al proceso en calidad de poseedores del bien objeto del proceso.

Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	176164089001-2019-00055-00
Proceso:	Verbal Declarativo de Pertenencia
Auto:	Interlocutorio No. 417-2021
Demandante:	Luz Stella Pulgarin Muñoz
Demandado:	Raúl Antonio Pulgarin Grajales Personas Indeterminadas

Visto el anterior informe del secretario, considera el despacho que es necesario continuar con el trámite legal, debiendo indicar que en el auto de fecha 21 de octubre de 2021, se dispuso aplazar la audiencia del artículo 373 del Código General del Proceso, mientras transcurría el término de traslado para la notificación del señor Javier de Jesús, a quien valga recordar se le permitió el acceso al expediente digital el 14 del mismo mes y año.

No obstante, encuentra el despacho que la norma aplicable al asunto es el inciso final del numeral 7° del artículo 375 ibídem, el cual establece:

“Artículo 375. Declaración de Pertenencia. En las demandas sobre declaración de pertenencia de bienes privados, salvo norma especial, se aplicarán las siguientes reglas:

7. (...)

Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre”.

Por manera que, en el asunto e surtió la publicación en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, tal como lo dispone la norma transcrita, en consecuencia, tanto el señor Javier de Jesús como los nuevos interesados, deben tomar el proceso en el estado actual.

Por tanto, lo que procede dentro del trámite es señalar fecha para la audiencia consagrada en el artículo 373 del C.G.P., la cual se realizará de manera virtual el próximo 5 de noviembre de 2021, a las 9:00 de la mañana, a través de la plataforma LIFE SIZE.

Finalmente, se dispone incorporar al expediente los poderes suscritos por los señores Velásquez Calle, reconociendo personería al abogado José Wilmar Chávez Ojeda, con cédula de ciudadanía 10.283.010 de Manizales y tarjeta profesional 113.327 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para representar los intereses de los citados ciudadanos, en los términos de los poderes otorgados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico

Nro. 114 del 28 de octubre de 2021

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03e2037a28f9201c997f3c478b1e5afafe88e52afb044f619a28c5471c1d048

Documento generado en 27/10/2021 09:43:09 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>